

y D^o Juan Tommaso de Sarmiento de Sandoval Real Con-
sejo, Justicia y Regimiento de la villa por su may^d y
se acordó lo siguiente

No el Ex^{to} de cuenta del Ayuntamiento ^{de las providencias}
sentada por el d^o en lo tocante que se sigue en nombre por
rey don Juan de Sarmiento y Alonso Espin sobre una cédula
dequienquiera persona que en un punto determinase la elec-
cion de personas que haya en su villa para que las
personas nombradas en un punto y en las nombraciones y
en un punto se todo todo que fue la providencia tomada
de tal nombramiento y considero que el d^o de cuenta
no se lo junta se punto no puede separarse de una de
una conformidad de los nombrados y nombrados a d^o de
Alonso de Sarmiento sea por su parte los requerimientos con
las mismas facultades que por la ley sean necesarias
y lo se le atribuyen en un punto ^{de cuenta} y regim^{to}
en semejantes cosas aqui se ha procedido, recibiendo
invidias o contumacia de los otros con acuerdo
Asi mismo he presente de el Ex^{to} que deviene de que los
regim^{to}, recibiendo en un punto acordado que los regim^{to}
acordados que el fue el Ex^{to} Juan de Sarmiento no
me acordados en un negocio pues de otro modo se debe
mas pronto como al expresado acuerdo y lo se lo
bieron por bien y mandaron que en un punto se debe
testimonio de un punto ~~de cuenta~~

Asi de que se proponieren aborrecidos a los aborrecidos
de cuenta y de cuenta que aqui ha de contumacia de un
Aborrecido del Ayuntamiento aforme expediente remitiendo un
cédula para ello a los dueños comerciantes y de cuenta
de los remediados

Relox. El Ayuntamiento que tiene a la villa los persuridos q^e
veran el comen por la falta de relojes, pues el que ha
por su antigüedad sea que no admita componer y
los que se hacen son muy costosos y de ninguna utilidad
y como se tiene noticia de que cosa se debe de relojes